

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, SOLICITADA POR EL SR. DIEGO BULNES VALDÉS, GERENTE GENERAL DEL TERMINAL PUERTO ARICA S.A, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16**

**Arica, 23 DE ABRIL DE 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 40, del año 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 735, del año 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° La solicitud de documentos a entregar por parte de la titular contenida en el punto N°9 del Acta de Inspección Ambiental de fecha 11 de abril de 2019 de esta Superintendencia.

2° Que, el Sr. Diego Bulnes Valdés, Gerente General del Terminal Puerto Arica S.A, de la Región de Arica y Parinacota, mediante documento de fecha 23 de abril del año en curso, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de los mencionados antecedentes.

3° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

**RESUELVO:**

Acoger la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, conceder un plazo adicional de 03 días hábiles para remitir la información referida en los términos establecidos en el acta de inspección ambiental indicado en el considerado 1° de esta resolución, contado desde la notificación de la presente resolución.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**TANIA GONZÁLEZ PIZARRO**  
**JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TGP/CAH/tgp

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:**

Sr Diego Bulnes Valdés, Terminal Puerto de Arica, Máximo Lira 389, Arica.

C.c.:

- Oficina de Partes SMA Arica y Parinacota.